

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, «Urbanizadora Mediterránea, S. A.», deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

22816 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se anula la autorización concedida para ampliación de la central térmica que se cita.

Vista la instancia de fecha 31 de julio de 1974, presentada en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Baleares por «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio social en Palma de Mallorca, calle de Juan Maragall, edificio «Gosa», solicitando la anulación de la autorización administrativa concedida por la entonces Dirección General de la Energía y Combustibles con fecha 20 de abril de 1970, para la ampliación de la central térmica de Mahón con la instalación de dos nuevos grupos Diesel-eléctricos de 8.300 KW, cada uno.

Vista la argumentación en que basa «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», su solicitud de anulación, relativa a que la solución adoptada de enlace con corriente alterna a 132 kV, entre Mallorca y Menorca resulta más favorable, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Esta Dirección General ha resuelto anular la autorización administrativa concedida a «Gas y Electricidad, S. A.», para la ampliación de la central térmica de Mahón con la instalación de dos nuevos grupos Diesel-eléctricos de 8.300 KW, cada uno. Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

22817 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» (FENSA), el establecimiento de las instalaciones de transporte, transformación y distribución en baja tensión que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» (FENSA), con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones de transporte, transformación y distribución en baja tensión y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de reclamación presentado por don Emilio Guibert Navaz como Gerente de la Empresa distribuidora de energía eléctrica, denominada «Berrueza, S. A.», en el que suplica que se le garantice que el suministro de energía eléctrica que, procedente de FENSA, recibe a través de la línea desde la cual se proyecta alimentar las instalaciones objeto de este expediente no sufra ninguna alteración que le impidiera atender reglamentariamente la demanda de energía en su zona de distribución;

Visto el escrito de contestación de FENSA al anterior, en el que manifiesta que la puesta en servicio de las instalaciones solicitadas no impedirán ni perturbarán en manera alguna el cumplimiento de sus obligaciones de suministro a «Berrueza, Sociedad Anónima», derivadas del contrato existente entre ambas partes, y visto asimismo el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de las instalaciones que posteriormente se relacionan, con la condición especial de que su entrada en servicio

no supondrá alteración técnica alguna en el suministro que, a través de la línea alimentadora de las mismas, efectúa a la Empresa «Berrueza, S. A.».

Las instalaciones a establecer, con la finalidad de suministrar energía eléctrica a las localidades de Arróniz, Urbiola, Luquin y Barbarin (Navarra), son las siguientes:

a) Línea principal de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV, de tensión, que tendrá su origen en el apoyo número 52 de la actual línea de FENSA denominada «Estrella-Los Arcos». Se construirá con conductores de aluminio de 118,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado y aisladores rígidos. Su longitud será de 6.500 kilómetros aproximadamente, finalizando en la localidad de Arróniz.

b) Línea de circunvalación a la citada localidad, con 1.300 metros de longitud, finalizando en el C. T. número 1 de Arróniz.

Derivaciones: Una al C. T. «Luquin», de 450 metros de longitud, con origen en el apoyo número 4 de la línea principal, y otra al C. T. «Barbarin», de 330 metros de longitud, y origen en el apoyo número 8 de la misma línea.

Partiendo de los apoyos números 23 y 25 de la citada línea principal, se instalarán dos ramales de línea de 340 y 170 metros de longitud respectiva, que alimentarán los CC. TT. «Matadero» y «Número 2», de Arróniz. Desde el apoyo número 51 de la línea «Estrella-Los Arcos» se instalará una derivación de 115 metros de longitud, que alimentará el C. T. «Urbiola». Las características de la línea de circunvalación y derivaciones serán las mismas que las de la línea principal, excepto la sección del conductor, que será de 54,80 milímetros.

c) Centros de transformación, tipo interior, con transformadores de 160 KVA. y 250 KV., en Arróniz; 160 KVA. en Luquin y 50 KVA. en Barbarin y Urbiola; relación de transformación 13.200 ± 5-10%/380-230 V.

d) Red de distribución en baja tensión en cada una de las citadas localidades.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Navarra.

22818 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la utilización, en instalaciones eléctricas de baja tensión, de tubos aislantes flexibles, fabricados en P. V. C. por «El Material Aislante, S. A.», de Abadiano (Vizcaya).

Vista la documentación presentada en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya por la Empresa «El Material Aislante, S. A.», con domicilio en Abadiano (Vizcaya), solicitando autorización para el empleo en instalaciones eléctricas de baja tensión, de tubos aislantes ondulados, de cloruro de polivinilo, que fabrica en diámetros exteriores, de 50 a 120 milímetros.

Resultando del protocolo de ensayos realizados en el Laboratorio de Investigación Industrial «Leandro José de Torrontegui», de Bilbao, que las muestras de los tubos protectores fabricados por «El Material Aislante, S. A.», cumplen los requisitos previstos en la instrucción complementaria MI-BT-019 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, así como los de resistencia de aislamiento, rigidez dieléctrica admisibles en instalaciones eléctricas de baja tensión;

Vistos el artículo 7 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y el 59 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el empleo en instalaciones eléctricas de baja tensión, tanto aéreas como subterráneas, de los tubos aislantes flexibles, fabricados en P. V. C. por «El Material Aislante, S. A.», con las condiciones siguientes:

Primera.—Todos los tubos fabricados con esta finalidad llevarán grabadas de forma indeleble, en intervalos de un metro, las siglas «EMA», seguidas de los símbolos de grado de protección que determina la norma UNE-20.324.